



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 02 de Agosto del 2021

Visto; el Expediente N°21-INR-010209-001, que contiene el Memorandum N° 478-DG-INR-2021 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1, del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 2, del referido artículo, el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2019/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°263 – MINSA/2019/OGD-SG "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Ministerio de Salud", y modificatoria, que tiene por objetivo establecer los lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de los fedatarios del Ministerio de Salud, su designación, responsabilidades, facultades y obligaciones, para la autenticación de documentos y certificación de firmas;

Mediante Resolución Directoral N° 171-2017-SA-DG-INR, se aprobó la Directiva Administrativa N°005-20017-INR/MINSA-V.01 "Directiva Administrativa que Ordena la Actividad de Fedatarios de la entidad, con la finalidad de establecer disposiciones y procedimientos administrativos que involucre la participación de Fedatarios del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, en la autenticación de documentos de la entidad, haciéndose más eficientes, seguros y satisfactorios para los usuarios;

Que, el numeral 6.3 de la citada Directiva, dispone que el el fedatario ejercerá su función por un período de dos (2) años a partir de su designación, pudiendo ser prorrogable por igual termino;

Que, mediante Resolución Directoral N° 105-2019-SA-DG-INR de fecha 24 de mayo del 2019, se amplió con eficacia al 16 de mayo del 2019 y por el lapso de dos (02) años la designación al servidor Juan Alfredo Allende Gamarra, profesional administrativo de la Oficina de Cooperación Científica Internacional, como fedatario del del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, habiendo vencido el periodo de designación del referido Fedatario, y existiendo la necesidad institucional, se ha estimado conveniente prorrogar la designación por un periodo de dos (02) años, a fin de no afectar el derecho de los administrados sobre los documentos fedateados por el fedatario en mención;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 375-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°263 – MINSA/2019/OGD-SG "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Ministerio de Salud", Resolución Directoral N° 171-2017-SA-DG-INR, que aprueba la Directiva Administrativa N°005-20017-INR/MINSA-V.01 "Directiva Administrativa que Ordena la Actividad de Fedatarios del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ JAPÓN; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en uso de las atribuciones conferidas por Ley, y

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU – JAPON.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR, con eficacia anticipada al 25 de mayo del 2021, la designación al servidor Juan Alfredo ALLENDE GAMARRA, profesional administrativo de la Oficina de Cooperación Científica Internacional como Fedatario del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, por un periodo de dos (02) años.

Artículo 2°.- El referido fedatario desempeñará sus funciones en forma ad honorem y el servicio que brinde será totalmente gratuito, en estricta armonía a los principios de celeridad, eficacia y material contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado e instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.



Regístrese y Comuníquese,



LPV/CRG/YRSD

Distribución

- () Unidades Orgánicas.
- () OEA
- () OAJ
- () OCI
- () Interesada
- () Responsable Página Web